



**Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-332
17 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260505 - Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo 260505 -Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 18, las cuales fueron resueltas en su momento mediante resoluciones Nos. CSJBOYR22-264 del 31 de marzo de 2022.

Posteriormente, y una vez en firme los citados actos administrativos, esta Corporación profirió Resolución No. CSJBOYR22-439 13 de mayo de 2022, mediante la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2022, para los cargos de 260501 -Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, 260502 -Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de

Apoyo- Grado 5, 260505 -Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 18, 260510 -Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 3, 260511 -Citador de Juzgado de Circuito– Grado 3, 260513 -Citador de Tribunal– Grado 4, 260514 -Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo– Grado 3, 260515 -Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado Nominado, 260523 -Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal- Grado Nominado, y 260533 -Secretario de Tribunal- Grado Nominado.

Para la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, se presentaron un total de 2 solicitudes de reclasificación, relacionadas con el cargo de "Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18", relacionadas de la siguiente manera:

| RADICADO | FECHA | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | PUESTO | CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN |
|---------------------------------------|--------------------------|--|----------------|--------|--|
| EXTCSJBOY23-682 y EXTCSJBOY23-1381 | 31/01/23 y 20/02/2023 | BARON CHAPARRO EDWIN ALBERTO | 7.179.328 | 2 | Reclasificación por experiencia y capacitación adicional |
| EXTCSJBOY22-1544 | 27/02/23 | ESPINOSA RIVERA JULIAN FERNANDO | 7.188.409 | 4 | Reclasificación por experiencia y capacitación adicional |

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2023. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASOS EN CONCRETO

Las solicitudes relacionadas, fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2023, por ende, se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-69:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2022, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

A. BARON CHAPARRO EDWIN ALBERTO – 7.179.328

• Experiencia Adicional.

Efectuada la revisión se establece que es procedente actualizar los requisitos adicionales acreditados inicialmente; en la solicitud se relacionan certificaciones de docencia y de experiencia desde el año 2012, anotando que en la oportunidad fueron allegadas sin el total de los requisitos que informa el Acuerdo 699 de 2017. No obstante, revisadas las mismas, en éstas no se especifican aún aspectos tales como el tiempo de dedicación, entre otras, las cuales se requieren en el marco del acuerdo de convocatoria; por ello, estas certificaciones no serán tenidas en cuenta para la valoración del puntaje por experiencia adicional en esta oportunidad.

Esta Corporación establece que, el concursante cuenta a la fecha con un puntaje de 96,22 en lo referente a la experiencia adicional y que la mayoría de las certificaciones informadas en la solicitud, ya fueron allegadas en la fase inicial y la discusión se superó con el agotamiento de la vía gubernativa en la oportunidad.

Ahora bien, para esta reclasificación se tendrán en cuenta las certificaciones que atan con las funciones del cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18, en lo que respecta a experiencia profesional y relacionada como es la exigencia del Acuerdo 699 de 2017, así:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | | | |
|---|---------------|--------------------|-------------------|
| PUNTAJE INICIAL | | | 96,22 |
| EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN | | | |
| Documento | Inicio | Terminación | Total Días |
| Rama Judicial-Juzgado 01 del Circuito Promiscuo de Familia de Monterrey-Asistente Social Grado 1. | 12/10/2017 | 25/07/2021 | 1364 |
| Rama Judicial-Juzgado 01 Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté -Asistente Social Grado 1 | 27/07/2021 | 20/02/2023 | 564 |
| Experiencia a reclasificar en número de días | | | 1928 |
| Puntaje Adicional | | | 107,11 |
| PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos) | | | 100 |

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

| CAPACITACIÓN ADICIONAL | | |
|---|------------------------|----------------|
| PUNTAJE INICIAL | | 25,00 |
| CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN | | |
| Documento | Tipo De Estudio | Puntaje |
| Curso: El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias Univerdidad EAN – Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital Bogotá. 2023 | Curso 40 o + | 5 |
| Diplomado de la reflexión deontológica a la práctica de la Ley 1123 de 2007. Comisión Nacional de Disciplina Judicial – Universidad Libre 120 Horas. | Diplomado | 0 |
| Diplomado para la Practica Judicial en Justicia Restaurativa - Universidad Libre - 144 Horas. 2020 | Diplomado | 10 |
| Programa de formación en discapacidad. Ministerio De Justicia y Del Derecho. 60 Horas. | Curso 40 o + | 5 |
| Curso virtual en derecho de familia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. 50 Horas. | Curso 40 o + | 5 |
| Curso de Perfilación Criminal. Universidad Juan de Castellanos. 12 horas. | Curso | 0 |
| Puntaje Adicional | | 25 |
| PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos) | | 50 |

En lo que refiere a la valoración de los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, es de advertir al señor Barón Chaparro que las certificaciones allegadas en esta oportunidad con relación a los cursos cursados entre los años 2012 y 2016, los mismo fueron aportados en la fase inicial de la convocatoria, y los cuales fueron objeto de pronunciamiento mediante Resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, con la cual se publicó el registro seccional de elegibles para el cargo en comento, por lo que frente a estas ya se surtió todo el trámite de estudio y validación, y contra la cual se agotaron los correspondientes tiempos para recurrirlos. En ese orden, en esta oportunidad, ni en solicitudes futuras será asequible proceder a un nuevo estudio de los respectivos certificados, que ya fueron objeto de pronunciamiento.

Ahora bien, en el presente caso, se efectúa la valoración de los certificados nuevos, asignado el respectivo puntaje de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699, no obstante, se debe anotar que con relación a los relacionados con puntaje "0", los mismos no son considerados en esta oportunidad, por cuanto:

- *Diplomado*: no es posible asignar puntaje a éste, por razón a que durante la fase de reclasificación 2023 se asignó los 10 puntos permitidos para estos estudios, cumpliéndose con ello el máximo puntaje establecido para éstos de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv), del Acuerdo No. CSJBOYA17-699.

- *Certificación de cursos:* con relación a los certificados de cursos que fueron valorados con "0", no son tomados para sumar puntaje adicional en este ítem, por cuanto con los cursos referidos no reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv., del Acuerdo 699 de 2017 (40 horas o más y/o relación con el cargo).

B. ESPINOSA RIVERA JULIAN FERNANDO – 7.188.409

- **Experiencia Adicional.**

| EXPERIENCIA ADICIONAL | | | |
|--|---------------|--------------------|-------------------|
| PUNTAJE INICIAL | | 9,89 | |
| EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN | | | |
| Documento | Inicio | Terminación | Total Días |
| COPORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE-Prestación de Servicios Resguardo Indígena Caño Mochuelo - Coordinador, profesional psicosocial | 01/04/2017 | 14/12/2017 | 254 |
| Agencia para la reincorporación y la normalización-CPS 985 de 2018 | 22/01/2018 | 14/06/2018 | 143 |
| Agencia para la reincorporación y la normalización-CPS 985 de 2018 | 15/07/2018 | 14/12/2018 | 150 |
| Gobernación de Boyacá- CPS 1830 de 2019-Apoyo para la inclusión educativa. | 18/03/2019 | 24/06/2019 | 97 |
| Gobernación de Boyacá- CPS 1830 de 2019-Apoyo para la inclusión educativa. | 02/07/2019 | 28/07/2019 | 27 |
| Gobernación de Boyacá- CPS 1830 de 2019-Apoyo para la inclusión educativa. | 05/08/2019 | 06/10/2019 | 62 |
| Gobernación de Boyacá- CPS 1830 de 2019-Apoyo para la inclusión educativa. | 15/10/2019 | 22/11/2019 | 38 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. CPS- 17 de 2020, como psicólogo para la prevención y previsión de la infracción | 05/08/2020 | 30/11/2020 | 116 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. Adición CPS- 17 de 2020, como psicólogo para la prevención y previsión de la infracción | 01/12/2020 | 29/12/2020 | 29 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. CPS- 03 de 2021 | 15/01/2021 | 30/06/2021 | 166 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. CPS- 24 de 2021, como psicólogo para la prevención y previsión de la infracción | 01/07/2021 | 28/12/2021 | 178 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. CPS- 06 de 2022, como psicólogo para la prevención y previsión de la infracción | 21/01/2022 | 31/08/2022 | 220 |
| Casa del Menor Marco Fidel Suárez. CPS- 38 de 2022, como psicólogo para la prevención y previsión de la infracción | 02/09/2022 | 28/12/2022 | 117 |
| Universidad Antonio Nariño-Docente en el programa de psicología-Medio Tiempo | 19/08/2022 | 30/11/2022 | 0 |
| Total, Nueva Experiencia Adicional (días) | | | 1597 |
| Puntaje Adicional | | | 88,72 |
| PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos) | | | 98,61 |

En lo referente a la certificación de docencia expedido por la Universidad Antonio Nariño- Docente en el programa de psicología, que da cuenta de que se desempeñó como docente de medio tiempo desde 19 de agosto al 30 de noviembre de 2022, la misma no fue tenida en cuenta para la suma de experiencia adicional por cuanto los tiempos certificados se traslapan con el periodo certificado por la Casa del Menor Marco Fidel Suárez para el año 2022; lo anterior en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 699 de 2017.

- **Capacitación Adicional.**

| CAPACITACIÓN ADICIONAL | |
|-------------------------------------|-------|
| PUNTAJE INICIAL | 20,00 |
| CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN | |

| Documento | Tipo De Estudio | Puntaje |
|---|-----------------|-----------|
| FUNDETEC. Diplomado: Reconstrucción pedagógica para víctimas de maltrato infantil. 2020 | Diplomado | 10 |
| SENA. Curso: SALUD OCUPACIONAL: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2014 | Curso 40 hrs | <u>5</u> |
| Puntaje Adicional | | 15 |
| PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos) | | 35 |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual de los señores **BARON CHAPARRO EDWIN ALBERTO y ESPINOSA RIVERA JULIAN FERNANDO**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18", así:

| Cédula de ciudadanía | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos | Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos | Experiencia y docencia máximo 100 puntos | Capacitación máximo 100 puntos | Puntaje total reclasificado |
|----------------------|---------------------------------|---|---|--|--------------------------------|-----------------------------|
| 7.179.328 | BARON CHAPARRO EDWIN LBERTO | 447 | 169 | 100 | 50 | 766 |
| 7.188.409 | ESPINOSA RIVERA JULIAN FERNANDO | 464,21 | 147 | 98,61 | 35 | 744,82 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...
CSJBC/HSN/IKBA/ZMRV/ Aprobado en sesión del 17 de marzo de 2023*